



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 91 del 28 de mayo del 2003, se constituyó el COMITÉ ESPECIAL, como organismo con facultades para observar, ejecutar y cumplir con todos los requerimientos constantes en el Convenio de Cooperación Económica y Técnica celebrado entre los Gobiernos del Ecuador y la República Popular de China, relacionado con la donación de ciento veinte (120) tractores agrícolas;

Que, con Resolución No. 2003-013 publicada en el Registro Oficial No. 127 de 17 de julio del 2003, el Director de la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional, emite dictamen favorable a la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ministerial No. 216 publicado en el Registro Oficial No. 162 de septiembre 4 del 2003, resuelve expedir la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos;

Que, es necesario reformar la Estructura Orgánica del Comité Especial, ajustándose al nuevo Estatuto Orgánico por procesos del MAG;

Que, la Presidencia de la República ha nominado Miembros que integren dicho Comité Especial ; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva:

### ACUERDA

**Art. UNICO.-** Reformar el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 91 de mayo 28 del 2003, reemplazando su contenido con el siguiente texto: "El Comité Especial estará conformado por los siguientes Miembros:

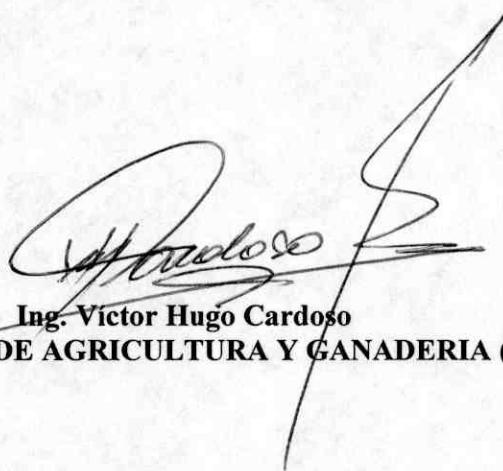
- a) El Subsecretario de Direccionamiento Estratégico Agroproductivo del MAG, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Director de Gestión de Recursos Financieros;
- c) El Director de Asesoría Jurídica;

- d) El Director de Planificación Sectorial Institucional;
- e) El Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas;
- f) Dos delegados de la Presidencia de la República; y,
- g) El Técnico del Subproceso de Cooperación Internacional del MAG, quien actuará como Secretario, con voz y sin voto.

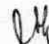
Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial en la ciudad de Quito el 14 de noviembre del 2003

Comuníquese y Publíquese,



**Ing. Victor Hugo Cardoso**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)**

  
MGV/MOO  
14-11-03